



DISCURSOSYMENT Tidebe für adminda por Parecca Gen ral de Liphia, matarienez con la vat-Is Saided de Vineno : All II



339 \$

PROPOSICION,

en en Y DISCVRSO, SOBRE

dem

si debe ser admitida por Patrona Genebral de España, juntamente con su antiguo, i vnico Patron Santiago, la Bienavéturada Sancta Theresa de Iesus, con forme à lo determinado por los Pro curadores de Cortes, i Breve de la Satidad de Vrbano octavo.

J. 331. gree J. Cl den by Chin



X DISCVRSO, SOBRE

In debe ser admitida por Patrona General de España, juntamente con su antiguo, i vnico Patron Santiago, la Bienavéturada Sancia Theresa de lesus, con
sorme à lo decerminado por los Pro
curadores de Cortes, i Breve de
la Satidad de Vrbano octavo.





A NOVEDAD DE QVERER introducirpor Patrona General de Espana a la Bienauenturada Santa Therefa de lelus; fiendo lu Vnico Patrono Santiago, desde que recibio la Lei Euangelica de fu mano; à ocasionado, à que con zelo de piedad se aian hecho diversos discursos.

Y el Illustrissimo señor do Diego de Guz man Patriarcha Arçobispo de Sevilla con su Illustrissimo, i nobilissimo Cabildo, como no pequeña parte del braço Ecclesiastico de estos Reinos, desseando el maior bien suio, gloria de los Santos, servicio de Dios nuestro Señor; para informara la santidad de nuestro mui Santo Padre Vrbano Octavo, ia la Magestad del Reinuestro Señor, como a ducños de todo, le fignifica susentimieto por este discurso. Y para que se vean las razones, que le an mouido; propone los fundamentos, que por entrambas partes se an ponderado: reduziendo el argumento de esta conferencia à tres puntos.

En el primero le dize la origen i significacion de Patronos; que calidades an de concurrir enel electo, i en los q locligen?

En el segundo, que calidades concurren enel Apostol San

tiago, i quales en Santa Theresa? sound i aol a santa que de

En el tercero se elige la opinion, que parece mas justa, i se responde a los fundamentos de la contraria, procurando en todo la breuedad, en quanto fuere possible.

estageo no PRIMERA PARTE.

Que sea Patrono? qual su origen? que calidades an de concurrir en el que es electo por Patrono, i en los q lo eligen?

STA palabra Patrono trae su origen del verbo latino Patrocinari, que es, tueri, defendere, protegere imbecilliorem. Origen de la pa Quintilianus, lib. 1. cap. 4. Plinio lib. 2. cap. 41. lege 1. cod. vt ne- labra Patrono, y mo ad suum patrocinium &c. De aqui nace, que por los effectos lo q le pertenece.

se llaman Patronos los abogados: porq enseñan el derecho a los que lo ignoran, ilos defienden de las calumnias, que les imponend. I.ff. de postulando laduocati. (. de advocatis diversorum judic. Go. El tutor o curador, que defiende à su menor. es suPatrono 6. Intores.instit. de tutelis. 1. 1. ff. de tutelis. Tambien por los effectos de padre, que se halla en algunos, les llaman Pacronos. San Isidoro en sus ethimologias. El que dà libertad a vn esilano, que por derecho ciuil se reputa por nada. l. Nec servus 4.2. ff. de peculio. Speculator. tit. de jurisdict. omnium judicum vers. Numquid &c. Por darle el ser algo, mediante la libertad, el derecho le hontra con nombre de Patrono, y le da otras præeminencias, que refiere la l.z.ila Glossa verbo Reuerentia. C.de bo nis libertorum. El que funda, o dota vna Iglelia, o capilla, es Patrono. Cap. Pia mentis 16.9. 2. cum sequentibus cap. Nobis de jure patronatus.cap.12. [eff.14. cap.9. feff. 25. in Tridentino. Y en ella le pertenece al Patrono (demas de el derecho de prefentar) que la Iglesia lo à de preferir a los demas en todos los actos honorificos, q le ofreciere Roch. de curte de jure Patro. V. honorifici.

N. 2. Correlatino de Patrono es cliente Conano libro secun Cliente, correla do. C.7 nums. Rebardus ad legem in testamentis ff. de regulis juris. l. tino de Patrono i non dubito ff. de captinis, & post liminio & c. Su origen à Colendo. susobligaciones. Comparase a los libertos, l. si servos o s. 1 ff. de his qui deiecer it & cl

Y como los Patronos estan obligados a defenderlos, como padres; los clientes estan obligados a seruirlos, y reconocer-

los, como inferiores i vasallos: ornaup no babouord al obor

labra Patrono y

lo q le perrenece.

Esta clientela tuvo su principio en Grecia. Y Romulo en la fundacion de Roma dividio todo el pueblo en dos partes, en Patricios, que eran los mas poderosos, i que gouernauan: i en plebeios, que era el comun, gente pobre, ignorante i desvalida. Y para conservar entre ellos la paz, los vnio con este vinculo de amistad con leies estrechas, dandoles a los plebeios libre eleccion de Patronos, como refiere, Alicarnaseo lib. 2. Rosino lib. 1. cap. 16. Antiquit. Rom. i consta ex lege duodecim tabularum, que dispuso: Plebey, quem sibi ex Pratritys Patronum ve lint, eligant. como refiere Schardo lexicon Iuris. V. Clientes & c. Rosino en el lugar referido. Estos Patronos con nombre de Pro tectores, i Clientes con nombre de Vasallos ai oi en el im perio de Alemania, como refiere Schardo en el lugar alegado. Y lo mismo se vsa en la Corte Romana, donde los Seño

res Cardenales son protectores de Prouincias, Iglesias Cathe drales, ò religiones : i en razon de esta proteccion se les haze cierto reconocimiento por la defensa, de que estan encargados. De esta proteccion i sus obligaciones se haze menció en diferentes partes de el derecho, o Omnem. vbi Bartolus n. 7. in Prohamio Digestorum.l. 1. Cod. si quacumq; praditus potestate UC.

ad finem, & Gloffa Derbo Saluo in capitulo Ego de jure jurando. A imitacion de este Patronaro aun la gentilidad conocio,

a era necessario, valerse los hobres de el fauor de sus fallos Que Patronus tu dioies, confessando a lupiter por superior, i conseruador ge- vo la atiquedad neral de todo: venerado a los dioses Geniales, como a quie en sus dioses? cada uno confessaua, deber el ser que tenia. A los que guardauan sus casas con nombre de Lares; i a los que tenian la tutela i proteccion de Reino, Prouincia, o Ciudad llamauan Penaces. Alexan.ab Alexandrolib. 6. cap. 4. Deorum Genial. ubi Tiraquel. Rosinus antiquit. Romanar. lib. 2. cap. 14. y Lo mismo cons Que Patronostu ta de diuersos lugares de la sagrada Scriptura. El pueblo Hæ- uo el Pueblo de breo tenia por Patrono a san Miguel, dado por Dios, llamado Principe de la milicia. Consurget Michael princeps magnus, qui Daniel 12. n. 1. stat pro filys populi tui. Y pidiendo Daniel a Dios, que sacase al pueblo de Israel de entre los Babylonios, porque seles pegava la idolatria de su comunicacion; su Angel de guarda, (que representava su oracion ante Dios,) le dixo: que el Angel, que guardava a Persia, le resistia; porque deseava, se les pe gase a los Babylonios, que el guardana, algo de la religion de los Hæbreos: hasta que vino en su aiuda el Archangel san Daniel 10. Miguel, que como patrono i defensor de el pueblo Hæbreo, aiudo a que saliessen del captiverio. YS. Tho. 1. p.q.22.21t.3. & q.93. Opuf. 2. c.125. dize, q Diostiene señalados Angeles para la custodia de todas las cosas, hasta de los animales, Apocal.2. 6 3. que carecen de razon como los ai de Ciudades i Reinos.

En la lei Evangelica por orden de el cielo los Apostoles, Y quales en ladividieron el mundo para la prædicació Evangelica entresi, lei Evangelica? tomando cada vno a su cargo elpatrocinio de la provincia, gle cupo en suerte : i assi por el ministerio de enseñar, como de el Apostolado se llama Angeles, Isaia 33. Matth. 11. Cafanao in (athalogo gloria mundi 3 par considerat 9. Valdes de dignitate regnorum. Hispania cap. 6.n.2. 53.

El santo que se elige por Patrono, no es necessario, q estè

trono?

Que calidades à beatificado, ni canonizado: sino que el que lo clige por sude tener el santo abogado, espere de el, q le puede aiudar con Dios por su in-·elegido por Pa- tercelsion, con tal, que el culto que para esto con su Patrono haze, no sea publico: porque si lo es, no puede con publicidad venerar santo, que no este canonizado. Cap. 1. cap. final de reliquis, & veneratione fanctorum, vbi Abbasn. 3. Innocentius in fine. Thom. Sanchez in fum. par. 1 lib. 2. cap. 43 .n. 4. 5 5.

Y quales los que lo eligen?

the Patronosiss

no el Pueblo de

Daniel ro.

I quales en lalei Evangelisus

N. 4:

*1120d

De parte de los que lo eligen, se requiere facultad para poder elegir. Porque liendo elte acto voluntario i libre; no hallandose prohibido, le sera licito a cada vno elegir el que quisiered. Cum Prætor ff. de inditijs. La misma facultad tienen los Collegios, Vniuersidades, pueblos, o qualquier cuerpo mystico, que en sus acciones se regulan como individuos. l. rerum mixtura ff. de Volucapio. Curia Pisana lib. 4. cap. 3. Lo mismo se dize de vn Reino, Provincia Metropoli, Obispado, o otros semejantes, que hazen vn cuerpo mystico de muchos cuerpos distantes i mysticos. C. Scriptu de electione, vbi Ab bas.n. 6. Felin.in C. Pastoralis o final, n. 8. Goncalez in regul. 8. Cancellarie Gloffa 45. an. 51. Azeb.confil. 39. Iafon in l. Et fum hæredem. 6. final.ff. de hæredibus instituendis. Porque estos pueden elegir Pacrono, hazer voto, i obligar à los sucessores. Navar.in sum.cap. 12.n.79. Derf. 13. Manuel Rodriguez in fumma cap. 99. n.13. Sanchez în sum. lib.4.cap. 15. an. 16. Y para estos actos an de ser llamados, i congregados legitimamente, dando su voto libre, i co curriedo todos los votos, como en negocio de gracia. Azeb. in dicta Curia Pifanalib.4. cap. 5. gloff 1 in 1.36.tt. 2. par.3. Miguel, que como patrono i defenior de el pueblo Habreo,

SEGUNDA PARTE ilst oup a ohuis

& q.93.& Opul z. c.125. dize, q Diostiene lenalados Ange-Que calidades concurren en el glorioso Apostol Santiago, para que España le eligiesse por suPatrono: i quales las que se hallan en la gloriosa santa Theresa, para nombrarla por segundo El fanto que le elige Sonortan ano es necessario, q este

A eleccion de Patrono (como està probado) es ac- N.1.
to de libre volutad, i este regulado para elegir lo Es acto de meque sea mejor. Y como el que elige abogado, pro ra voluntad, ele-cura, sea el demas opinion: i el que elige Patrono, gir Patrono.

N. 4.

que le defienda, busca el mas propicio i poderoso; assi el que elige santo por defensor suio, procura el mas allegado con Dios, o aquel que por razó de beneficios recebidos en otras ocaliones, espera, le favorecera en las que se le ofrecieren.

España tiene a Santiago por su Patrono, desde que en ella tuvo principio la religion Christiana, moviédose a esta elec

cion por muchas razones, i las figuientes.

Lon Porque el glorioso Apostol fue mui llegado a Christo nuestro Senor por razon de cercano parentesco: i fue elec- 1. Razon, porque to entre los primeros Apostoles. Matth. 10. Marc. 5. Luca. 6. España eligio a tan favorecido suio, que de tres que eligio para la transfigu Santiago. ració, dode mostro su divinidad, fue el vno Matth. 17. Marc. 15 La milina eleccion hizo, quando resucito la hija del Presidete de la Sinagoga Matth. 9. i en la oracio del huerto Matth. 26. El fue, a quien Christo llamo hijo de el trueno por el q avia dedar en el múdo, como lo dio con la prædicación de el Evá gelio: o por el que oi da en las batallas, siendo capitan i caudillo de los Españoles, asombrando como trueno a los enemigos con la invocacion de su nombre. Con que esta nació à fido i es terror de el mudo, i à acrecentado su imperio i mo- otal al mais sur narchia de un principio tan pequeño, como tuvo en las obalob and tab montañas de pocos i defarmados, medrofos i vencidos: llevandolos, a ler len ores de el mundo i de lo mas remoto. Defuerte que en la senorio le puede dezir, que siempre es iviernonverano, i que nunca falta en el el Sol: excediendo con la verdad a lo que dixo Virgilio por Hyperbole en el 6. de sus Encidos de el Imperio de Augusto Cafar. Abusto q shamil cauracion de España en tantas fundaciones i docaciones de

20110 Louis a gal p. Super, & Garamanthas, & Indos, p. asilolol proferet Imperium, jacet extra Sydera tellus, zorbunt Log. El que de liberta con said pilos ima anxecho que da

Dio libertad a Patronofinio, obligado a defenderle: i el esclavo ia liberto Lo 2. Por disposiciones claras de el derecho es Patrono N.2. el que funda vna Iglesia, o capilla. Cap. Decernimus. Cap. Pia men 2. Fudò las Igle tis. Cap. Nobis 16 quest. 71 Trident seff. 25. c. 9 d. 1. tt. 19 partita 1. i se sias de España. Il ma quali pater omris Porque como el padre saca al hijo de el

1. Corint.4.

no sei, ile suitenta, defiende, i ampara; los mismos effectos haze el Patrono, como refiere san lsidoro, i los demas arriba alegados. Speculum testamentorum Glos. 4. n. 3. 64. El gloriolo Santiago predicò en ella la lei Evangelica, como es vniforme tradicion de todas las Iglesias de Elpaña:como lo escaso sin duda, que la predicacion de el Evangelio se continuò por sus discipulos, que por la milericordia de Dios desde estonces hasta oi se conserva. Bien le verifica, que somos todos los Españoles sus hijos, engendrados por su dotrina en la lei Evangelica, como S. Pablo dixo a los de Corincho. Nam in Corifto Tesu per Evangelium ego vos genui. Y que con toda verdad de ziand to a mos, que el gloriolo Santiago es fundador de cedas las Iglea oigile anad fas de España, i principio de la religion Christiana en que oi Aorece, Y fiendo como es argumento tan fuerte de lo espiritual a lo temporal. Cap. Inter corporalia. Cap final de translatione Episcopi. Cap. Cum inter Canonicos de electione. Everardus in loco communi 33. Con quanta maior razon se deve este Patronato al que haze la fundacion espiritual, que al que haze la Iglesia marerial con fir edificio ? Y assi justamete los fundadores de religiones son Parronos suios, como es notorio en la de Sato Domingo, San Francisco, pen las demasanagla colob ollib

nes.

Log. Por el milmo derecho el que dotavna Iglesia, dan-Fue causa deto dole hazienda, conque se sustente, es Patrono suio. Larenta das sus dotacio- que envieron las Iglesias de España, quien se la dio antes que se perdiera, fino la predicación de el glorioso Apostol Santiago i de firs discipulos, enteñando a los fieles? Los quales en pago de esta doctrina fundaron Iglesias, que enrriquezieron de haziendas enrecomponsa de el beneficio, que recebian conforme a lo q le refiere en el Cap Cum secundum Apostolum de prabendis. Lo mismo se à continuado despues de la restauracion de España en tantas fundaciones i dotaciones de Iglesias, que an hecho los señores Reies, q la ganaron, i otros muchos heles, como fe fabe. muraquit proford

Lo4. El que dà libertada yn esclavo, por derecho queda Dio libertad a Patrono suio, obligado a defenderle: i el esclavo ia liberto España de el cap com obligació antidoral i civil a su señor, como està probado. ti perio en que es- España pues por sus pecados caio en la servidumbre, i captitava. verio de Moros: impossibilitada a salir de el, menos que con

tuerças

faercas milagrosas. Assi se començo a ver en la batalla de Covadonga, donde D. Pelayo con Españoles mui pocos ven cio millares de Moros: bolviendose contra ellos estonces las saetas i piedras, que tiravan a los Christianos: i alfin caiendofeles en cima vn monte, como refiere Mariana en su historia, lib.7 Capia. Y lo mismo se vio en la batalla de Clavijo tan celebrada: donde, vencido el Rei D. Ramiro, se recogio a vn monte, en que passo la noche con la pena i cuidado, que se de via a la cierra perdida, que aguardava el dia figuiente. Y en esta afficcion, (quedandose el Rei dormido) le aparecio Santiago, i apretandole la mano, le dixo: Por ventura no sabes, que Christo mi Señor me encomendo a España? Y animadole, le ordeno, que diesse la batalla eldia siguiente invocando el nombre de Diosi el suio: i le dio por señas, que el primero, i todo su exer cito le veria en la batalla otro dia en un cavallo con armas blancas, en vna mano vn pendon blanco con Cruz roxa, i en la otra vna espada. Alegre el Rei co esta vision, llamo los Præ lados, i consultado el caso con ellos, otro dia dio la batalla, en que vieron todos a Santiago, segun q lo prometio, como refieren muchas historias de España. Iua Basko tom. 1. n.825. Mariana lib. 7. cap. 13. D. Mauro lib. 3. de la historia de Satiago cap. 7. Frai Hernando de Ojea en la misma historia cap. 21. trassadando a la letra la escritura que el Rei do Ramiro otorgo en Calahorra con todos los Ecclesiasticos i seglares de el Reino, votando este Patronato: conque à vencido la Iglesia de Santiago la paga de el voto, i cobra el trigo que allise le prometio. Y el lugar, donde passo la batalla, milagrosaméte conserva esta memoria en la multitud de conchas que se ha-Han en aquel campo, sin aver mar que las crie:insignias de los peregrinos que van a Santiago. Semejante vision le sncedio a Iudas Machabæo, que apareciendole Ieremias, le dixo: Acci 2. Machab. 15. pe sanctum gladium, munus à Deo, in quo deficies adversarios populi mei Ifrael. Palabras que oi se dizen, quando les dan la espada a los que arman cavalleros del orde de Santiago, que començò desde esta batalla. Y la milagrosa batalla de las Navas de line buono Tolosa, que por fiesta de España oi celebra la Iglesia a 16.de Iullio: i otras innumerables victorias, que esta nacion à tenido, por cuia causa no solo à salido del captiverio en que estava, lino se à hecho feñora del mundo; en nombre de quien

de toque le le da

historolos Apol

toles, España le

cupo a Santiago,

las à dado i tenido, fino en el de Dios i de Santiago, invocan do su nombre, como el enseño, i vilo vsan los Españoles?

N.6. Es vna Iglesia dePatronaco por

Lo 5. Se prueba, ser vna Iglesia de Patronato por el reconocimiento, q haze con su Patrono, principalmente si le da alguna cosa por esta razon. Pues toda España paga a la de el reconocimieto Santiago por esto cierta medida de semilla por cada arado, de loque se le da. segun el voto, de que haze mencion la escriptura hecha por el Rei D. Ramiro, i por los Ecclesiasticos i seglares de todo el Reino, que refieren los autores alegados n.5. Y que esta da diua induzga reconocimiento i vasallage, es cierto. Cap Omnis anima decensibus. Cap. Cum venissent de restitut. spoliat. Cap. Recepimus de privilegijs, Felin.in cap. ad audientiam de rescriptis. n.21. Rochus de Curte de iure patronat. Verb. Dtile, & Derb. honorificum n. 99.

N.7.

Lo 6. Porque en la division, que se hizo de todo el mudo. En la division, q entre los Apostoles para la explicacion de el Evangelio, de hiziero los Apof- qua Act. 15. Nicephor. lib.z. cap. 1. Prochorus de Beato Ioanne cap. 1. toles, España le le cupo a Santiago España, como refieren los autores allegacupo a Santiago. dos n.5. Valdes de dignit. regnor. Hisp. cap. 6. n.2. Y tambien es constante opinion entre los suso dichos, que vino a España, i predicò en ella: aunque por argumetosi conjeturas se à que rido por algunos escurecer. A que bastantemente satisfacen el Senor Condestable de Castilla, i el Padre frai Francisco de Iodar en los discursos, que sobre esto hizieron, tan llenos de erudicion como de piedad Española: Confirmando esta opinion no solo con la autoridad de Flavio Dextro, sino cola de otros muchos, que junta i pondera con elegancia i cuidado vn docto moderno en las notas, q hizo a Flavio Dextro. Y en rigor de derecho los libros de historia hazen probança, como refiere Bartulo, i otros en la l.1. ff. Si certum petatur. Concuerdan co los historiadores los Breviarios antiguos, que las Iglesias de España an tenido en sus archivos, que tambien ha zen probança. Cap. Ad audientiam de prascriptionibus. Y conque sale de duda este negocio, es con la vniforme tradicion de España, q desde su principio constrma este sentimiento:como De Corona mili dixo Tertulliano a otro proposito. Traditio tibi prætendetur auce trix, consuetudo confirmatrix, es fides observatrix. Y assi el derecho la reputa por titulo principal, que no dexa duda. 1.3. 6. Ductus aquæ ff.de aqua quotidiana, & æstina. Cap. Super quibusdam de verbo. rum fignificatione. on no; obaum lob aronel odood a el omitavas

tis cap. 4.

Lo 7.

I Lo 7. Quando otra razon no vuiera; fuera bastante, que siendo natural de Galilæa, i muriendo en Ierusalem, quisies- Quiso muriendo se dexar su tierra, i que tiuxesen su cuerpo a sepultarlo a Es- en serusalem, sepaña sus discipulos: no contentandose, con llegar a la pri- pultarse en Esmer tierra de ella, (fino rodeandola toda,) iendo a parar en paña. Galicia a Iria flavia, donde primero estuvo su santo cuerpo, i aora en Compostella: traiédole sus discipulos en vna pobre navecilla milagrosamente portanta distancia de mares, como prenda i capitan para la empressa de la prædicacion de el Evangelio, que alli avia començado. Como llevo el pue- Exod. 13.19. blo Hæbreo los huesos de loseph desde Ægypto en peregrinacion tan larga para alivio de sus trabajos, i aliento de sus guerras. Conque nueltro santo Apostol illustro a España con la luz de el Evangelio. Como tambien mostrò el lugar donde estava sepultado en tiempo de el Rei de Leon D. Alonso el casto, dando el nombre de campo de estrella a aquel lugar por la luz, que en el se veia : i oi en su sepulchro es mas venerado, que otro ningun Apostol, como resiere Casanæo in Cathalago gloriæ mundi 3. p. consid. 29. Y el voto de visitar su casa tiene fuerça de vitramarino, Extrauag. Et si dominici. De panitentijs, & remissionibus inter communes. Y contar los Pontifices, Emperadores, Reies, Principes, i señores, i santos oi canonizados, que visitaron su casa, seria alargar el discurso, veanse en Ambrofio de Morales lib. 9. cap. 7. Valdes, Frai Fernando de Ojea , D. Mauro Dbi supra. i otros muchos, que ellos alegan. Lucas Tudense en la Bra 1075. dize, que el Rei D. Fernando, que gano a Coimbra, fue primero a hazer tres dias vela en Satiago. Y Rodrigo Arcobispo de Toledo lib. 6. cap. 11. de su historia afirma que el dia, que tomò el Rei a Coimbra, se aparecio el Apostol a vn peregrino en figura militar, i le dixo, que aquel dia se avia tomado Coimbra. Y referir los milagros, q el glorioso santo a hecho en favor de esta Provincia de España, es empresa i argumento para maior volumen que vn memorial: Quare factum est, (dize la 2. lection de la fiesta de su traslacion a 30. de Diziembre) Ve pniuer fa Hispania S. Iacobum præcipuum sibi patronum diuino munere concessum adsciuerit, & Dia ad banc diem in primis coluerit.

dageoniervandote of fin coffaperon: i fierleado nuclito Senurphi elemetros mila gros, de que goçan los que con lec le

Razones, que juf LAS RAZONES QUE SE PROPONEN, PARA QUE tificael Patrona Santa Thereta de lesus aia de ser Patrona General de España, to de S. Therefa. ignalmente con el Apostol Santiago, alsi en el reçado, como en todo lo demas, q se deve a Patrono; collegidas de los discurfos de sus devotos, son las siguientes.

1. Razon.

La primera, que qualquiera santo Beatisticado, aunque no este canonizado, puede ser electo por patrono, i celebrado publicamente en la Iglesia. Y que santa Theresa està canonizada, i mandado celebrar fo fiesta de Virgen cada año en seis de Otubre. De donde se infiere, que pudo votar el Reino, de tenerla por Patrona general, como pretenden, se hizo en 24. de Otubre en las cortes que uvo en Madrid ano de 1617.

Confirmase lo segundo con las razones, que dà el acuerdo de las cortes poniendo los motivos que tuvo; diziendo, deber ser estimada por sus grandes meritos i eroicas virtudes, tes, para hazer es i por los muchos i continuos milagros, que en confirmació de su santidad à hecho nuestro Señor, i cada dia se reconocé no solo en estos Reinos, sino en los estraños, q generalmente participan de estos frutos. . 22 Anten que la lanam mais aguantan)

Lo tercero, porque este Reino de España està mui reconocido de las mercedes, que nuestro Senor le à hecho, en darle en estos tiempos esta tan santa i prodigiosa muger, nacida i criada en Caltilla, que canto á onrado a esta nacion; i a quien las mas remotas i estrangeras estiman i reverencian, teniedo noticia de ella assi por sus hijos i hijas, como por su admirable doctrina. Preciandose el Reino, de que diesse principio a vna fundacion can illustre de hombres i mugeres: i que sues se la primera, que començasse en España este nuevo modo de vida, i de ella se derivase en tantas partes de el mundo cotan grande aumento de religion Christiana, iservicio de la aquel diate avia comado Coimora. Y reterirlafisviny afialgl

Lo 4. Por lo mucho que trabajo, en fundar tantos conventos por su persona en las Ciudades de Burgos, Toledo, Sevilla, Avila, Salamanca, Soria, Segovia, Valladolid, i Palencia: i en las Villas de Medina de el Campo, Alva, Malagon, Villanuevade la Iara, Veas, Duruelo, Pastrana, i otros lugares.

Dexò su cuerpo en España, entriqueciendola con tal preda, conservandose oi sin corrupcion : i haziendo nuestro Senorpor el muchos milagros, de que goçan los que confee se encomiendan a esta santa.

Motivos que tu-Dieron las Corte Doto.

39

43

5.

La reformacion que hizo, fue, para que aiudassen a la Igle sia con su dotrina sus religiosos contra las heregias, i falseda des de Luthero. Y que por el zelo que tuvo de las almas, que por sus errores se perdian, le concedio nuestro Señor a ella, q fuelle despues de su muerte particular Patrona i abogada de los que se convierten en sus heregias. Como el Padre frai Iua de lesus Maria General de su Religion refirio al collegio de los señores Cardenales por estas palabras. Granata apparuit matri Antonia, que fuit prima Monialis noue reformationis; & illi oftendit, quam magna gloria frueretur, 15 quibus prærogativis effet ornata ob maximum zelum, quem habuerat, cum in humanis ageret, de conuer--fione hæreticorum & infidelium. Et dixit, quod propter ea, quæ perpessa fuerat in hoc mundo, Dt animabus auxiliaretur; multis à Deo gloria gradibus fuerat infignita: 25 eam constituerat Patronam, 5 protectricem conversioni infidelium. onio Al Reino almilo obrabaon,

6.

Affamp.

One el Remotne

Terefte pote.

Que el Reino se avia movido a este voto, para que por su intercession se conservasse en la pureza de religion, que siem pre à tenido: esperando su aiuda, por ser nacida i criada en España, i aver sido siempre feruorosa en la fee, mui obediente a la santa Iglesia Romana: encargando a sus Religiosos, rogasen siempre por la exaltación de la fee, i extirpación de las hæregias, como elseñor Obispo de Tortosa su confessor re-

lash

fiere en ellib.3, cap.22. de muchos, que oi viuen. Y que las santas, que ai Españolas, montes son mui antiguas, a quien nadie de los que oi viven trato, ni comunico. Y que como el amigo acude con maior confiaça porelremedio de su necessidad al amigo, que mas conoce; -assi es mas justo, tener esta santa por patrona, que con mas ve ras acudira a los que comunico i trato, que no otro santo de los no conocidos de los que viven oi. Demas que por acreditar, i honrar los santos modernos; haze Dios por ellos muchos mas milagros.

Que los Santos quieren ser aiudados vnos de otros, como vimos arribar.p.n.z.en la aiuda, que S. Miguel hizo al Angel Daniel.12. Custodio de Daniel, para sacar los Hæbreos de Babylonia. Y que la Iglesia enseña en la oracion de la fiesta, que celebra generalmente a todos los Santos; que nos valgamos de la in tercesson de muchos: Multiplicatis intercessoribus largiaris. Y en ond alla mos

la latania general, donde se invocan todos los Santos, nos enseña lo mismo. Y que sera bien aiudar el Patronato de Satiago con santa Theresa, para que en las batallas le aiude co mo otra ludith. Y a este proposito citan 2 S. Bernardo, que Bern. ser. 7. de tratando lo que nos importa a nosotros la intercession de nueltra Senora, dize en vno de sussermones : Et quidem sufficere poterat Christus, siquidem & nunc omnis sufficientia nostra ex eo est: fed nobis bonum non erat, hommem effe folum. Congruum magis, ve adesset nostra reparationis sexus vterq; mutik Antonias janis kurt pengela

Affump.

Que el Reino fue parte, para ba= zer efte Doto.

Fuera de las razones i motivos, que tuvieron las Cortes, para hazer efte voto, con que se pretende probar la justificacion, que para ello uvo; affirman, que el Reino fue parte legitima para hazerlo, por fer vn cuerpo mystico, que allise junta de los procuradores de las Ciudades, para hazer todo lo q quisieren, quedando obligado el Reino atodo lo que alli se determinare. Bartulo l. 1. ff. ad municipale. 12. Genuen. in praxi c.74 n. i. Y no folo quedan obligados los leglares, fino tambien los Ecclesialticos, para tenerla por Patrona general con officio doble de primera classe: co octava i lo demas, que le corresponde en las partes que se nombra el Patrono de la Iglesia; de la misma suerre que estan obligados a las demas leies, hechas por cortes fin fu consentimiento.

Su Santidad co. firmò el Patrona to ainstancia de el Res.

Tambien parece, que el Rei nuestro señor aprobò este Patronato, suplicando a la Santidad de Vibano octavo, lo confirmasse. Que su Santidad a instancia suia i de los procurado res de cortes lo confirmo con claufulas tan fuertes, que excluien qualquier objection, supliendo los defectos que uviere Iuris vel facti, quomodolibet intervenerit, con claufula vniverfal ab omnibus Christi fidelibus vt talis Patrona cum omnibus prinilegys & gratijs. Donde la vniversal Omnibus, compræhende Ecclesiasti cos i seglares, itodo genero de privilegios de Patrona: icon clausula irritante, Si secus &c. Y aun quando se revoque el breue, ni se le puede quitar el Patronato, que tiene en possession, ni estarà bien a su Magestad, bolver a tras en caso que está ta

No le haze per-Juizio a Santiagoma u voto.

Anaden a lo sobredicho, que en esto no se le haze perjuizio al voto de Santiago: ni el santo le agraviarà de tener por companera a santa Theresa. Y que dado caso, que se le haga agravio, pudo el Pontifice hazerlo por la noticia que tuvo

de el Patronato de Santiago, como muchas vezes à declarado la Rota. Mas que el agravio, que en este caso ai, se haze a la santa, quitandole el Patronato, que ia tiene có justo titulo. Y que no es nuevo, aver muchos Parronos, como en muchos

Obifpados se ve, que no tienen vno solo.

Por lo referido en esta segunda parte, se reconocen los sun damentos, que ai para el Patronato de el glorioso Apostol Santiago, i el de santa Theresa de Iesus: Que si atentamente se considerasen, se pudiera escusar la tercera parte de este discurso, que solo será para maior clatidad.

TERCERAPARTE.

Que la election de el Apostol Santiago por vnico Patrono de España, por tantos siglos guardada, se deve conservar in violablemente. Y que la que hizieron las Cortes de Santa Theresa, ni es valida, ni conviene que se valida, ni conviene que se conserve.

icrigo peregrino en los prim Spaña hizo buena eleccion en el glorioso Santiago para Patrono suio, como esta probado bastante mete en el principio de la seguda parte, hasta el numero 7. Porque los Apostoles despues de Nuestra Señora tienen el legundo lugar como primeros maestros de la lei Evagelica. Y Cornelio a Lapide declarando las palabras de el Apostol S. Pablo. Nam'in Christo Iesu per Evangelium ego vos genui, dize: "Pudendum', quod post posicis Apostolis, qui ipsos ad Christum converterant, fectarentur gloriofulos quoflam mag firos. Y Cafanzo 3. p. voi supraconsiderat 49. dize: Que el sortear los Apostoles las Provincias de el mundo, fue, para que enseñando en ellas la lei Evangelica, fue sen sus Patronos i Angeles de guarda Valdesdize lo mismo con otros, q alega voi supra cap.6. n. 2. io no Santiago

N.1.
Estos Reinos hiziero buena elec
cion de Patrono
en Santiago.

1. Cor.4.

Santiago fundo lo espiritual i comporal, que gozan las Iglesias de ripana, leva stando el primer templo en Zaragoza à nombre de la Virgen santissima nuestra Senora, aun antes q murieffe. Que por aparecerse en vn pilar, desde estonces conserua este templo el nombre de nueltra señora de el Pilar, i se à conservado siempre con la devocion de tá gransanctuario, aun estando aquella Ciudad tanto tiempo, como estuvo, en poder de moros. Esta i las demas Iglesias, que despues se an fundado, pueden competir en religion i grandeza con las maiores de la Christiandad: i todas las de España en co mun exceden a las de todas las Provincias de el mundo. Todo esto se deve a nuestro santo Patrono, de quien tienen su origen i su principio. Y tambien le devemos la libertad, que nos dio de la esclavitud de los moros; i el quererse sepultaren España, illustrandola con las reliquias de su santo cuerpo. El qual desde luego fue venerado, como refiere Flavio Dextro en el año 70. de Christo: Peregrinatio (dize) ad loca sansta Hispaniaex alijs locis orbis terrarum multis quidem , & dinersis facta. Y Prudencio dixo en vnos versos, tratando de España.

Fama nam terras in omnes

Pracurrit proditrix,

After Reinas his

chid, burna clec

cion de Patrons

Logaratate Contra

Hic Patronos effe mundi &c.

Y en vn flossanctorum antiguo, donde se refieren los milagros de Santiago, (que junto Guido Argobispo de Viena, despues Pontifice, llamado Calixto) se cuenta vn milagro, que sucedio a vn Clerigo peregrino en los primeros años, que su cuerpo fue sepultado alli. Y affirma tambien, que sue dado por Dios para patrono de España. Y assiluego que semostro entiempo de elRei Don Alonso à sido susepulcro visitado de Emperadores, Reies, Pontifices, i demuchos fieles de todas partes de el mundo. Y el Emperador Carlos quinto lo primero que hizo, luego que lo juraron por Rei, fue visitar su lepulcro, donde hizo Cortes, como lo refiere su historia. Y to dos los Señores Reies de España hazen lo mismo: i quando por si mesmos no pueden, por estar impedidos de ocupaciones, embian personas, que lo visiten, de las partes que semejante cafo requieren, llevando que dar i ofreceral Santo conforme a su grandeza i obligaciones. Y siempre se an preciado sus Magestades, de ser Alferez de Santiago, como se lee en el

en el privilegio que dio a Sevilla el Santo Rei D. Fernando. Que reconociendo los beneficios i mercedes, que Dios le avia hecho, dize: Que fon por los ruegos i merecimientos de Santiago, cuios Alferez Nos fomos, cuia feña traemos, quien nos aiudo fiepre a vencer &c. Y frempre cruxo en su exercito el pendo de Santiago delante, i tras el el de Sevilla, en que despues se puso la ima gen de el fanco Rei: can estimado por esta razon, que quado ganda Zahara el Rei Don luan el segundo, embio por el a Sevilla, i se le dio con mucha solemnidad. Y puso estos dos pendones en Zahara en señal de Victoria, como se vee en su historia, impressa en Logrono año 1517. fol.29. Y el Rei Don Aloio el Sabio dize en lu celtameto, q es Alferez de Satiago.

Si este Patronato lo miramos en lu principio; fue dado por Christo nuestro señor, como lo dixo el glorioso Apos Mas fundamen? tol al Rei D. Ramiro en la vision referida, confirmada des- tos en confirmade estonces en los acometimientos de guerra, con la invoca- cion de esta eleccion de su nombre: con que se encienden i animan los Espa- cion. noles; confiderando, que le llevan delante por Capitan, i por Alfereza los Reies de España. Y assi el Rei don Ramirocon los tres braços, Ecclesiasticos, Señores i el comun, (que hazen Reino segun la lei 6.tt. 11.lib. 2. Ordinam. l.2. tt. 7. lib. 6. compilationis) le hizieron el voto, como consta de las escrituras arriba referidas. Que los Ecclefiafticos fiempre se hallaron en ellas hasta las cortes de el año 1538, que en Toledo se hizieron, como refiere vn moderno de aquel lugar en la vida de el Cardenal Tavera. Y como es nuestro Capita i Patrono el glorioso Santiago, de ordinario se muestra en los maiores peligros, i en los lances mas apretados, acudiendo a nuestra defensa, como en muchas ocasiones se à visto. En la batalla de Clavijo, i en la vision de el peregrino, ia referidas. En la có quista de Merida, quando el Rei D. Alonso de Leon la gano: Y en la batalla, que dio a los Moros junto a Guadiana. Y en la que dio junto a Guadalete a los Moros de Xerez D. Alonso el Infante, como lo dize la historia de el Santo Rei D.Fernando. Y hasta en las Indias se à conocido su aiuda: en la coquista de Mexico, como refiere la historia de Gomara. Y lo milmo en el Cuzco, como dize Antonio de Herrera. Y Finalmente se à aparecido a los Españoles 19 vezes en ocasiones graves, (como se colige de diversos autores,i de los mo-

El rezado pro-

pro de Santis go

memoracion qui

dernos

do començo.

Iofue. 5.13.

dernos que an escrito particular historia de nuestro santo) i siempre en abito militar. Como se aparecio a Tosue San Mi. guel Archangel. Vidit virum stantem contra se , evaginatum tenentem gladium, vo ait: Noster es, an adversariorum? Y respondio San Miguel: Sum Princeps exercitus Domini. Y en demostracion, de que era defensor i Patrono, se mostrò armado: acomodando Dios a nuestro modo las figuras de los Santos, que nos embia, proporcionandolas con los fines, para que nos los da per defentores nuestros, commetore deum nos oil et et intlive

Cada Remotiene Va solo Patro no, i projoto An-Mus fundame Ago

N.3. Confirmase, conque cada Reino i Provincia tiene vn solo Patrono General, i este comunmente es Apostol. Quilibet habet principatum, sibi à Des decretum, dize Casanxo 3.p. Conside. 29 hablando de los Apostoles. España pues para su tutela i defensa solamente à tenido al Apostol Santiago como vniversal, vnico i singular Patrono en todos sus Reinos, sin que aia entrado en parte otro fanto como lo vemos en el rezado antiguo, que oi se conserva en la religió de santo Domingo, ien la Antiphona de Visperas dize: o beate Iacobe omnium corde, & ore laudande: ô Patrone singularis & amabilis intercede pronobis ad Dominum, i el Breuiario antiguo de Braga le llama Speciale decus Hilpania. Y el de la orden de Santiago, i el Sevillano antiguo vian de la palabra Singularis. Y en vna lætania impressa Monachijaño 1599. se dize: Sancte Iacobe, singulare Hispania pre sidium, ora pro nobis. Esta palabra Singularis, que tanto à que la Iglesia la vsa en el Patronato de Santiago, aun que tiene diferentes sentidos, vi in l. Singularia. ff. de rebus creditis; su les gitimo i propio significado es lo mismo, que Unico i solo, 1.1. S. Item hoc edictum. ff. Quod falso tutore &c. I. Metum. 9. S. Animadvertendum. ff. Quod metus causa: de quo Brisonius Calvinus. Y en este sentido lo vsa Ciceron i otros, que Galepino refiere. Smolla Clis Als obasmo, this Mobalisp Por estostitulos la Santidad de Sixto 5. mandò, que se

El rezado pro- rezase en España con particular officio i octava generalmete, pio de Santiago Hamandole en vn Hymno: All I sello de cono state de la ol con octava i co- 405 al es al me Defensor alme Hispania de la la la Violonia

memoracion qui ol V samo lacobe, vindex hostium, and os osiestes bestiep do començo? -II V . sion o Landandus hic est price, 100 000 15 10 000 1500 Qui fecit salutem Hispania. Douge e of oromina

Y la Santidad de Gregorio 15. mandó, que se le hiziesse comcentsb

memo-

memoracion en Maitines i Visperas primero, que a los Patro nos delos Obilpados. Si nueltro Apostol Santiago fue dado a España por la mano de Dios, como S. Miguel fue dado alpueblo Hæbreo: i este no se arreviera, à buscar otro Angel, que a S. Miguelaiudasse, por averselo dado Dios; no será justo, ni licito, que los Espanoles lo hagan, fino que conserven el Patrono que Dios les dio, con cuia aiuda le hallan tan obligados? Principalmente no conociendose en Santa Theresa las razones de fundacion, dotació de Iglesias de España, ni la de su libertad: que son las que causan el Patronato, i las que se lo dieron a Santiago. Y contra su volutad, i de su Igleila (que le representa idenende) no le queda razon de Patro nato a Santa Therefa, ni su definicion le quadra, ve in l. 1. 8. Doln. ff. de dolo malo. De quo Farinac.in specie Decis 521. Iglela en la polichion de excluir orro, que quabancol straq

Puede opponerse a lo sobredicho, a Satiago solo no à sido Patrono de España. Porque parece, averlo sido tambien San Si fue Patrono Emiliano natural de la Rioja, llamado por otro nombre San Millan de la Cogulla: q de pastor se hizo fraile Benito, i llego a ser Abbad de el convento, donde está enterrado, que có serva su nombre: imurio el año 574. reinando Atanagildo en España, como refieren Lucio Marinzo Siculo lib. 5. de rebus Hipaniæ, loan Bafæo en subistoria n. 555. Mariana lib. 5. capio. Y la Religion de san Benito en la fiesta que celebra a este santo en 14 de Noviembre conforme al Breviario confirmado por Paulo 5, ano 1614. en vna lecció dize de el: Cognomen Patroni Hispania simul cum Apostolo Iacobo maiori meritisi me adepuseft.no ofone unique lo salono of ith.oingstiobis

A lo qual seresponde. Que quando el Rei don Ramiro en N 6. la batalla de Clavijo vencio los Moros; el Conde Fernan Gon Respondese a esçalez fue en leguimiento suio, haziendoles mucho daño con ta objection, aiuda de san Millan, que se hallo i le vieron en la batalla: i el Conde, portenerle propicio le hizo voto, como lo affirman Frai Antonio de Yepes en la historia de san Benito Céturia.t. año 574. iFrai Prudencio de Sandoval en la fundacion de el convento de san Millan à fol. 46. Y sin averiguar la difficultad, que estoriene; basta dezir, que S. Millan fue Patrono par ticular como los ai en todos los Obilpados, que no se niega: i no general, que es lo que se pretende sin titulo sufficiéte pa rael SOR

Dinino munere dize la 2, lection de su traslacion a 30.de Diziem

san Millan de la Cogulla?

ra el Patronato, como està dicho. Y si se dize Patrono de España, es Patrono como lo es S. Isidro en Sevilla i Leon: icomo lato modo son Patronos de España con Santiago todos los que lo son de Obispados particulares. Demas que este Pa tronato de San Millan no fue por votos de los de aquella Provincia, fino por edicto de el Conde Fernan Gonçalez. El qual, siendo como era subdito entonces de el Rei de Leon, fue comprehendido en el voto, que hizo el Rei D. Ramiro. Y liendo libre la elecció de Patrono, no pudo obligar sus sub ditos por edicto, sino a aquellos no mas, qvoluntariamente quisiellen recebir este Patronato. Y assi se à perdido, como cofa que tuvo fundamentos tan flacos.

N. 7. I filen poffessio la Iglesia de San cano, que no ara otro Patrono Ge an Millan deta

Cegulla?

dixela 2, lestion

nerrallars of the

a 3 Side Diziem

Y quando no uviera mas razon, que auerse España tantos años passado con solo el Patronato de Santiago; sehalla su Iglesia en la possession de excluir otro, que quiera entrar en parte, como S. Theresa. Pues es cierto, que los actos negativos causan possesson, Dt in g. Ague si agat quis. Instit. de action. Dbi Iafonn. 41 Bart.inl. Qui luminibus ff. de fer Ditutibus. La qual, junta con el tiempo que à que la goza, no solo excede a la de 100 años, de qua in authentica: Quas actiones. Cod. de facrofanctis Ecclesijs, i a la de primeras i segundas oidas, Dt int. Si arbiter. ff. de probatio. sino a la de la l.3.6. Ductus aquaff. de aqua quotid. & æstina: La qual da verdadero dominio, i excluie qualquier de recho. Y la de Săriago, muriedo diez años de spues de Christo nuestro Señor, vease la antiguedad que tendra?

N.S.

La novedad i mudança en las cosas antiguas es dañosa de No debe admi- su misma cosecha: i seguir los passos de los maiores, lo acerinfe por la noue tado i seguro. Assi lo enseña el Spiritu Sancto en muchos ludi l'quetrae con gares de la Scriptura. Prouerb. 22. Ne transgrediaris terminos anti-Ago. Ishao Quos, quos posuerunt patres tui lere miz 6. State Super vias, & videte, & interrogate de semitis antiquis, que sit Dia bona, & ambulate in ea; & in veniet s refrigerium animabus veftris Y donde dixo nuestra vulgata Semitis antiquis, leieron los 70. con gran viueza Semitas Domini: porque realmente la enseñança de los antiguos, i los passos que dieron nuestros maiores, tienen de lo alto su acier to, i de el cielo parece que lo aprendiero. Y assi dize el Iuriscosulto Paulo en la l. Minime ff. de legibus. Minime mutada sunt, quæ certam interpretatione habuerunt. En el caso presente vemos, que nuestros Españoles antiguos (con acuerdo de elcielo)

nos dieron por vnico, solo i mueral Patrono á Santiago i Que necessidad tenemos de buscar novedades? Pues como dize Titolivio Decada 4.lib.4.Y Cornel. Tacito lib.2. Annal: cap.39. Son causa de movimietos i turbaciones? Por eso aco sejò Mæcenas a Augusto Cæsar, q la desterrase de elmundo. como lo escrive luito Lipsio en su Politica, tomandolo de Dion lib. 53. Eos vero (dize) qui in divinis aliquid innouant, odio ha be, & coerce. La novedad pues principalmente en ritos i ceremonias, regulariter loquendo es reprobada, y esta no se à de in- Trid sess. 7.c. troducir in evidente necessidad, o vtilidad : i en este caso no 13. la ai, (como es manifiesto) sino vn zelo solo con apariencia de piedad. Que quiera Dios, sea libre de toda ambicion, como la causa lo pide: Y de el no se diga lo que de los Españoles escrivio Titolivio: Hispaniarum inquieta, auidag; in res novas Lib. 22.

かわり起り

Pero dado caso, que suesse necessario nombrar otro santo; General Patrono de España fuera de Santiago; no era nego- En caso q se elicio, para que lo determinassen treinta seglares procuradores giera, auia de ser de Cortes: sino para vn Concilio Nacional de España, don- en un Concilio de assistiesen los Obisposi los demas, que acuden a semejan Nacional. tes juntas: i se viera i examinara mui de espacio esta causa. Y quando juzgaran, que era necessario segundo Patrono; se auia de mirar, que calidades concurren en los santos de España? A quien debe maiores beneficios, o maior veneracion? Porque siendo como es esta honra particular, se à de dar con conocimiento de causa, como dize Aristoteles: Communis con. Lib.5.deRepub servandæreipublicæratio est, neminembonorare supra modit &c. 1. Co- cap. 18. tra publicum. Cod. de re milit. lib. 12. cap. Miramur 61. dist. Cafanzo vbi supra 1.p. Conside. 40. donde pone por regla, que el que pide alguna onra, mida sus fuerças có ella. Porque aunque es verdad, que por ser los Sanctos bien aventurados, no son capaces de emulación niinvidia, como la tuvieron à loseph sus hermanos, i comose vido entre los Apostoles; de Gen.37.11. parte de los que dan el culto a los Santos, no an de confun- Mat.20. dirse las Hierarchias de Apostoles, Marryres, i los demas : ni se deben celebrartodos con fiesta doble, ni de primera classe. Españatiene Santos tan grandes, que la Iglesia vniversal los celebra con octava, como es S. Laurencio: Sevilla a S. Isidro Doctor de la Iglesia: España a S. Illefonso, que por defensor dela

N.9.

de la pureza de Nuestra Señora, le dio sa casulla su Magestad: Y para mas honralle se aparecio delante del Rei, i de todo el pueblo S. Leocadia,i le dixo: Per te viuit Domina mea, que Celi culmina tenet. Santo Domingo, cuiareligion à Illustrado a la Iglesia contantos Santos i maestros tan grandes, teniendo por instituto particular la prædicacion Evangelica, i extirpacion de las heregias. San Ignacio, que enta poco espacio de tiempo á producido su religion tan colmados frutos de santidad, letras i reformacion de costumbres; que muestra con ellos, ser escogida planta por la providécia de Dios, para oponerse a tan grandes Heresiarchas como Luthero i Calvino. Otros muchos Santos naturales de España, por quien à hecho nuestro Señor tantos i tan grandes milagios. Si a todos ellos emos de dar el culto, que su grandeza merece, inuestras deudas nos pide; no es justo, dar el Patronato a S. Theresa,sin ponderar, como devemos cumplir con la obligacion que con cada vno nos corre : Nequid prapostere, tumultuarie, & in ordinaté fiat.

Trid sess. de venerat. Sactor.

N. 10. El Patronato de Santiago seá de confervar vnico.

Por estos fundamentos i otros muchos, que proceden coforme à justicia, equidad, policia, i razon de estado (que por ser en materia tan clara, es justo se dexen;) es cierta la conelusion referida: Que no sue valido el voto, que hizieron los procuradores de Cortes, para obligar con el a toda España, ni a la Provincia de Castilla i Leoninia los Ecclesiasticos dar les Santa con calidad de Patrona principal, doble de primera classe con octava, i con las demas obligaciones que le imponen. Y que se deve suplicar de el Breve, dado por la Santidad de Vrbano 8. informandole de las nullidades, i perjuizio que tiene. Y al Rei nuestro senor assi mesmo, para que siedo servido, mande, no se trate mas de esta causa; como lo hizo el año de 1618. el Rei D. Phelipe 3. nuestro señor. Yteniedo esta opinion por cierta, clara i llana, para maior satisfacion se responde a los fundamentos de la contraria.

trarea.

Al primer fundamento llanamete se les coeede, que qual-Respodese al pri quier santo canonizado, como S. Theresa, puede ser elegido mer fundameto por Patrono: pero no pudieron las cortes de Madrid, hazer dela parte con- aquesta eleccion, porque no tuvieron poder :i lo que sin poder hizieron, fue nullo l. In re mandata. Cod. Mandati. cap. Dilecta de rescrip. Y es nullidad, que despues de mill afios se

puede

puede opponer, i anulla el acto, Bancio De nullitate ex defectu in habilitatis.n.59. Y quando las Ciudades vuieran dado a sus Procuradores especial poder para esto; no pudieron los segla res obligar a los Ecclesiasticos, que en esto son mas interesados: i con ageno consentimiento no pueden ser gravados contra regulam Iuris, Cap. Non debet. De regulis Iuris in 6. g. Si quis alium Instit. de inutilibus stipulat. l. Inter stipulantem 83. ibi: Nam de le quemquam promittere oportet ff. de verbo. obligat. Textus & Glossa finalis in cap. Ex rescripto de Iure jurando. Y si prometieron, sin tener poder; los que lo hizieron, quedaron obligados: Dt inl 2. tt. 16.lib. 5. Compilat. i no los Ecclesiasticos, que no consintiende, no se obligaron. L. Consensu Cod. de actionibus & obligat. Et in principio instit. de obligat. ex consensu. Porq a los Ecclesiasticos directe nec indirecte pueden obligar, ni gravar los seglares ex vi coactina por via de estatuto ni lei. Authentica Cassa & irrita. Cod. de Sacrosan Elis Ecclesijs. Authentica Navigia. Cod. de Furtis. Capi EcclesiaS. Mariæ de constitut. aunque sea lei hecha en Cortes. Y solo les obligan las leies seglares ex vi directina, vt in l. Digna vos. Cod. de legibus.l. final. de jurisdict.omnium judicum. en quato miran al bien comun. Salzedo in addit. ad Bernard. Glossa Derbo Venatores Gregorius in l. 57.tt. 5 p.1. Bovadilla in Polit.lib. 2. cap. 18. n.119. Farinac. q.7. à n.20. Iuan Gutierrez lib.1.q.4. Y fi los seglares para colas, que miran el govierno politico, son incapaces de poder disponer, como se refiere en el Cap. Decernimus de juditijs; como pueden estender las manos, a tratar de las cosas, que miran al culto divino de ritos i ceremonias? Pues vo tando seglares sin consentimiento de los Ecclesiasticos, que santa Theresa sea Patrona General de España con Santiago, si su voto es valido; se sigue por necessaria consequencia lo q los contrarios pretenden : como consta de sus fundamentos arriba dichos, i de la clausula de su Breve : Cum omnibus & singulis privilegijs, gratijs, & indultis, similibus Patronis competentibus, seu concedi solites. Y no es assi lo que ellos intentan: porque son reglas ciertas de derecho, que lo que se prohibe hazerse derechamente, no es licito hazerse por obliquo: i que lo que por vn camino se veda, no se admite por otro: i que el mismo jui zio le haze de el antecedente, que de el consequente, i por el contrario: i que praparatori & praparati idem est juditium. l. in ar gento potorio.ff. de auro & argento legato. Y assi como no pudie-

AT OFFICE

pudieron los leglares dar esta calidad i solemnidad de Patro. na derechaméte; ni por consequencia lo pueden hazer, como

està probado.

N. 12. el poder.

Matth. 16.

Parece, que se puedereplicar a lo dicho : Que aunque los Replican, que pu procuradores de Cortes no tuviessen poder, para hazer el vodo su Santidad to; se supple esta falta con la supplica, que su Magestad iel suplir la falta de Reino hizo a su Santidad. El qual como ordinario Ecclesias tico vniversal, vt in C. Cuncta per mudum 9.q.3.i como fuete, en quien està la jurisdicion Ecclesiastica toda, vt in Evangelio dicitur: Tibi dabo claues regni Calorum &c.Et in Extra. Vna lanctam. De maioritate & obedientia; pudo suplir la falta de el poder: i aun sin la petició referida coceder este Patronato, i obligar al estado Ecclesiastico contra su voluntad, á recibir la santa por Patrona. Y que esto costa de las Bullas de la Santidad de Vrbano 8. i de las clausulas que tienen. Y confessando el poder de su Santidad, i constando de su voluntad expresta, parece, no ai lugar de duda, Cum actus validitas à potestate Voluntate pendeat. C. Ad hæc, de appellat C. cum super Abba tia de officio delegati.l. Quaro.ff. de eo qui pro tutore &c. Y que de su voluntad de el Pontifice no se pueda dudar; parece que se colige de las clausulas de la Bulla, ponderadas por la parce contraria : Approbamus, & confirmamus: illifq; inviolabilis Apostolica firmitatis robur adjeimus: atq; omnes & singulos tam juris. quam facti defectus, si qui desuper quomodolibet interuenerint, supplemus coc. Por las quales i por la naturaleza de el verbo, q via, Approbamus, que dicho por superior es lo mismo, q laudamuse i de el verbo Confirmamus, que es proprio de superior, quando quiere hazer valido lo q no tiene firmeza: Decius de confirmatione vtili vel in vtili.n. 1. Abbasin C.1. in princ. A lo qual sellegala fuerza, que anaden las clausulas signientes : Illifa: imiolabilis Apostolica firmitatis robur adycimus. Que como dize Iuftiniano, l.z. Cod. de Deteri jure enucleando; Omnia noftra facimus, quibus authoritatem nostram impartimur:i co la clausula, Omnes tam juris, quam facti defectus. De qua Abbas in C. Inter dilectos n. 8. de fide inftrum. Felin in C. Postulafti de rescriptis n. 15. Speculator in tt. Delega. S. Nunc oftendendum n. 14. 5 17. Iafon in l. More. n. 37. ff. de jurifd.omnium judic. Martha de claufulis, claufula 157. La qual haze el acto valido, no obstante el desecto de solemnidad, parece que no pueden negar esta obligacion los Ecclesiasticos, niseglares, estando

estando comprehendidos expressamente en la Bulla, ibi: 16 omnibus, 5 lingulis corum reg norum perfonts, tam fecularibus, & Ecelefiafficis, quani regularibus. Donde con palabras claras i manifieltas estan comprehendidos: sin que puedan alegar, que se le haze perjuizio a Santiago, por no quedar vnico Patrono. Porque et l'ontifice pud o hazer este perjuizio, teniendo nos ticia de este Patronato, como la tuvo: i ser doctrina, q sigue la facra Rota! Puteus. Decif. 183. lib. 3. Seraph. Decif. 1445. Y con la fuerça de la clausulairritante Si jecus à quoquam fuerit attetatum,

que haze nullo lo que contra elia le haze: 1930 50 6 31; ougu

Pero sin embargo de esta objection, es cierto, que fue nullo el voto de los procuradores de cortes por defecto de po- Satisfazese la ob der, como está probado: i esta nullidad i defecto no la suple iection: con que su Santidad por las clausulas de el Breve ia referido. Porque el voto de los pro en la confirmacion, que haze, confirma lo que de su naturale curadores fue nu za es nullo por defecto de folemnidad:no por falta de con-lo. l'entimiento. Abbas in C. T. de confirmatione utili, Del inutili n. 4. Decius in rubrica m. 12. 5 14. Isfon in dictal More. n. 36. 5 37. Farin. tomo 1. Decil. 544. n.z. Y como queda probado en la primera parte, la eleccion de Patrono es acto de mera voluntad libre. como la donacion: i fuera pervertir su naturaleza, si forçara su Santidad, a que algunos recibiera vn santo por su Patrono contra su voluntad: lo qual seria delito en quien presumiesse tal de quien es la fuente de la justicia, i tiene noticia de to do el derecho, vt in C. i.de constitut in 6. Y la confirmacion. para que fuera valida (si en este caso tuviera lugar) no avia de ser en forma comun, como viene, sino Ex certa scientia, & cum caufa cognitione. Decius voi supra n. 17. Farinac. 1.p. Decis 102.n. 2. & 3. A que no dan fuerza bastante, para q sea valido. las claufulas figuientes! Illisq; robur &c. Et supplentes omnes defectus sc. Como renere alegando muchos autores, Abbas dicto C. Inter dilectos. n. 8, Ni por estas le supple los defectos, que miran, à no set persona legitima quien lo pide: como aqui no lo son los procuradores de Cortes, contradiziendo, como lo contradizen, la fanta Iglessa de Santiago, i los Ecclesiasticos de este Reino: cuio perjuizio reserva en este Breve su Santidad en la claufula. Sine prejuditio vel diminutione Patronatus San Eti Tacobi Barbofa claufala i of Farhitom. 1. p. 2. Decif. 226. conque se haze nulla lagracia. Seraphin. Decil 398. n.7. Barbo.claufulagi. num.34

N. 13:

satisfaze eatos

para Votar efic

I.p. a 21.12

num 2. Y | que este Patronato le haga grave perjuizi o al de Santiago; claramente se ve: Porque debiedo sele a el por fundacion, dotacion, construccion, por la libertad i los demas ti tulos, que arriba diximos, los quales no se hallan en Santa-Therela; contra su voluntad no se le puede dar por Compatrona la fanta. Felin.in C. Cum Bertoldus de re judicata.n.8. Pus teus Decil. 412, ni contra la voluntad de la Iglefia de Satiago, que le representa. Y en las gracias i previlegios, que cocede su Santidad de Patronato nuevo, acumulando lo con otro an tiguo; se à de entender la gracia con esta clausula: Dummodo accedat confensus illins, ad quem pertinet confentire. C. Extuarum. De authoritate & Dju pally. C. Archidiaconus. 85. diftint. Porque con danos nos no de tercero a nadie haze gracia lu Santidad. Rota 1.p. Decil. . ong to show 1 458, n.8. Farinac. 2 p. Decif. 564. Y fila Santidad de Vibano S. on sul mobilio compelliera en su Breue a las Iglesias de España, para que recibiessen por Patrona aSanta Theresa con las obligaciones, q le pretenden; pervertiria el orden, que guarda la Iglesia, de que sea libre la eleccion de Patrono : i haria perjuizio a la de Santiago, que no quiere otro contra su voluntad: idaria lugar, à que los seglares por este modo gravasen con violencia a los Ecclesiasticos en las cosas, que son incapazes de hazer. De todo lo qual no està lu Sancidad informado: Et potest apellari a Principe male informato ad Principem bene informatum. Conq bastantemente que da probado, que el voto de las Cortes de Madrid no fue hecho por personas legitimas, ni la confirmacion de su Santidad lo hizo valido in abilev areure

N.14. Patronato.

Los motivos, que tuvieron las Cortes, para votar este Pa-Satisfazese à los tronato, son de poco momento. Porque los meritos de Santa motivos, que tu- Theresa, i sus milagros: la fundacion de su Religion, i el bie viero las Cortes, que con ella haze a estos Reinos: el aver nacido en Castilla, para votar efie i dexado en ella su santo cuerpo: el aver fundado tantos conventos: las ventajas que tuvo en el ardor de la Fee, en la Efperança, en la Charidad i Humildad, glahizieron tan excelente (como se dize desde la segunda razon hasta la quinta, que los contrarios opponen;) Todo esto es de gran importancia, para que este canonizada la Santa, por ser estos neces-Sarios medios para este fin :mas no son esticazes, para ser Patrona de España. Que si estos merecen el Patronato, muchos Santos ai Españoles, a quien sin duda se deve por grandes titulos 18 - 111 24 M

titulos. Y estos, que en la Santa se hallan, son los que causan el Patronato para su religion por fundacion, dotacion i conftruccion: que por esta causa las demas Religiones tienen por Patronos a sus fundadores. Y por natural de Avila, es bien; que la tenga su Ciudad por Patrona con los demas, que oi uene: Pero no toda España, a quien la Santa no à hecho en eito mas beneficio, que el que hizieron Santo Domingo, i San Ignacion in incomo De constitue de la contrarios alegas.

menos es a propolito. Porque (como dixo la Santa) li Dios la hizo protectora i Patrona de los que se reduzen i se convierren a questra santa Fee; Por la misericordia de Dios oi no elta España convertida de nuevo, ni reconciliada. Y si por este citulo el Parronato se debe; ia se le dio a Santiago, porque la convircio, i fundo las Iglesias como està dicho: i a el sele debe toda la doctrina, i la luz que tiene de la lei Evangelica, como prueba S. Maximo Obilpo de Vercelli: Quidquid enim Hom. 59 (dize) in bac farita plebe potest effe virtutis, es gratie; de hoc quasi de quodam lucidissimo fonte omnium rivulorum bac puritas emanavit coc. Y trargumentos de revelaciones valen, tengan los convertidos ireconciliados por Patrona a S. Therela, pues que Dios le la dio: isus devotos dexen a Santiago con el Patronato q tiene de toda España, pues que Dios se lo dio tambié, como el milmo Apostol lo dixo al Rei D. Ramiro: que de justicia le le debe por cantas razones como se an dicho she o olifoi

Elfundamento 7, se saisfaze con breuedad Porque no so lo la religion de lanta Therefa pero codas las religiones tienen por inflicuto la excirpacion de las heregias, la exaltació della Fee i religion Chrittiana, la conversion de infeles, i aumento della Iglelia catholica. Y fi el Patronato le debe a ocupacion tan fanta veale lo que à becho la religion de fanto Domingo pues lu principal instituto es perseguir hereges X aviedo lervido a la Iglesia canton defendiendo la pureza de niseltra Fecomirete el premio que le le debe por elo? Y tambien se tenga atencion a lo que la Copania de lesus à hecho en elmunde. Lucs pilando lus hijos lomas remoto i mas retirado, an llegado hasta la China, plantando alli el estandar te de les Christo sambrando su dotrina entre aquella gece. Side poncen belancello que estas religiones en hecho, veale fint amparo

N. 15

17.17s

81.V Dariet ras

Ser 7. de ATRO

N.16:

sin passion, a quien se debe dar este Patronato, sin agraviar à a nadie?

N.17.

La octavarazon no es de momento nitiene fuerza. Porq dezir, que debe ser Patrona santa Theresa, por ser moderna i conocida de los que oi viven: i que por elta razon acudira con mas voluntad a sus conocidos, Quien esto dize, quiere que vaian entrando cada 50. anos nuevos Patronos, arguien do de olvidadizos a los antiguos. Como li nuestro Apostol Santiago, por serlo, nos vuielfe faltado en tantas ocafiones, que emos tenido. Alfin la fuerça de este argumento se deste haze con solo oirla.

N. 18.

N. 15:

Daniel. 12.

El argumento 9. tiene facil respuesta. Porque dizen, que los Santos quieren ser aiudados vinos de otros, como lesucedio al Angel de Daniel: i que assi es bien que a Santiago alude Santa Therefa como otra ludich, porque el ainda ferà major, aviendo muchos Patronos. Y que como los ai en los Obispados, que no tienen vno solo, es justo, que España rega Ser. 7. de. Affüp Patrona, como tiene Patrono: Pues (como dixo Bernardo)) con tener los hombres la protection de Christo, covino, que tuviellen eambien la de su Madre Santissima, Di adeffet noftræ reparationis dexus vierge I le s some l'acque obsiliano par l'acto

PA lo qual se respode: Que la Iglesia Catholicanos enseña, que pidamos a Dios, valiendonos de la intercession de muchos Santos Mas en quanto a Patronos tiene por costumbre i estilo, q cada Obispado tenga va principal Patrono, i este es de primera classe: i segu la costumbre de las Iglesias se le da octava conforme areglas de el Breviario, que refiere va moderno en la rubrica de officio doble i de octava. Y aunque segun la devocion de quien los elige, puede aver muchos Pa tronos particulares, que son menos principales, isns fiestas comunes con los demas Santos; de todos fe haze eleccion spontanea, ilibre por los quienen facultad de hazerla. Que los Procuradores de Corres ni puede esto, como està dicho, ni es para ellos este negocio, fino para vn Cocilio Nacionalu Santiago glorioso no tiene necessidad de que otro Santole aiude, como el Angel de Daniel la tuvo; que a este como particular, fue necellario que S. Miguel le aindaffe, como Prin cipe que crade la milicia de Dios. Nue fro Apostol Sanco es Principe d principal Patrono, fenalado por Dios

The Landers of the Land of the Control of the Contr dealt buttere ber bentalte eine Bentalte eine Bentalte instorpriendo intello Factorias Pores harring se the discussion is the beautiful to the second of the secon has be qualific responses Officely letella Carli price miles que pi da morra Osen de eligible de la lactrica de lactrica delactrica de lactrica delactrica de lactrica de lactrica de lactrica delactrica del lactrica del lactrica de lactrica del lactrica del lactrica del lactrica delactrica del lactrica de craire verticulates, que fon menos plantes acras para fiellas tern unchoos les demas Santagels en la la secolde de la la para ethos efte us goeio fino varanni vi fire o Manuni v. this could be sent the same of the same Chemical in a part of building and have THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

MARQUÉS DE	SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS
ВІ	BLIOGRAFÍA TERESIANA
	Sección III
	CHOCKET
Libros escritos	s exclusivamente sobre Santa Teresa de Jesús.
Libros escritos	s exclusivamente sobre Santa Teresa
	s exclusivamente sobre Santa Teresa de Jesús.



